

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGIA
CADIZ****ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.
 - Domicilio: C/ Ronda del Pelirón - 11405 Jerez de la Frontera
 - Emplazamiento de la instalación: POLÍGONO 48 PARCELA 15
 - Términos municipales afectados: ARCOS DE LA FRONTERA
 - Finalidad de la instalación: ATENDER LA DEMANDA DE LA ZONA
- CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:
REFORMA DE LAMT A 15 KV DENOMINADA "JUNTA_RIOS"
Retirada del apoyo A142055 y del tramo de línea aérea entre los apoyos A142054 y A142056 de 0,28 km.

Instalación nuevo apoyo A142055 de celosía, con juego de seccionadores unipolares y antiescalo.

Nueva línea aérea a 15 kV con conductor 27-AL1/4 ST1A (LA-30) S/C, entre los apoyos A142054 y A142056, de 284 m.

COORDENADAS UTM (ETRS89) HUSO: 30	
Apoyo A142054	X:242135; Y:4066122
Apoyo A142056	X:242338; Y:4066006
Nuevo Apoyo A142055	X:242254; Y:4066055

REFERENCIA: AT-14254/20

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriaenergiaservicios/participacion/todos-documentos.html>

A 08/07/2020. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. Firmado:
ANA MESTRE GARCÍA. N° 36.294

ADMINISTRACION LOCAL**AYUNTAMIENTO DE CADIZ****ANUNCIO**

El Ilmo. Sr. Alcalde el día 12 de agosto de dos mil veinte ha dictado Decreto del tenor literal siguiente:

“ASUNTO.- Cese y nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local.

Por Decreto N° 2019/3754, de fecha 17 de junio de 2019, esta Alcaldía-Presidencia dispuso el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local a favor de los siguientes concejales: Don Demetrio Quirós Santos, Don José Ramón Páez Pareja, Don Martín Vila Pérez, Don Juan Carlos Paradas García, Don David Navarro Vela, Doña Lorena Garrón Rincón, Doña Lola Cazalilla Ramos, Doña Elena Montserrat Fernández Valle y Doña Ana Isabel Fernández Garrón.

Conforme dispone el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 87 y 95 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde; siendo los Tenientes de Alcalde nombrados por éste de entre los miembros de la citada Junta de Gobierno Local.

Visto el escrito de renuncia a su condición de concejal del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, presentado por D. David Navarro Vela el día 4 de agosto de 2020, y sin perjuicio de que dicha renuncia no sea efectiva hasta su toma de consideración por el Pleno Municipal, esta Alcaldía-Presidencia DISPONE:

PRIMERO.- Cesar a D. David Navarro Vela como miembro de la Junta de Gobierno Local, lo que supondrá el cese de su nombramiento como Quinto Teniente de Alcalde.

SEGUNDO.- Nombrar a D. Montemayor Mures Aznar miembro de la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto a los interesado/as y dése cuenta del mismo al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Cádiz, 24 de agosto de 2020. LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL. Fdo.: Marta Spínola Amilibia.

N° 46.918

AYUNTAMIENTO DE CADIZ**EDICTO**

Habiéndose aprobado inicialmente por el pleno corporativo en sesión de 03/07/2020 el presupuesto general junto con la plantilla para 2020, habiendo estado expuesto al público en BOP 132 de 14 de julio de 2020, el pleno corporativo en sesión de 28/08/2020 ha adoptado acuerdo de desestimación de las alegaciones presentadas y de aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y para que pueda entrar en vigor, se procede a la publicación del resumen por capítulos del presupuesto, así como de la plantilla.

**RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL AYUNTAMIENTO
Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS.**

INGRESOS	AYUNTAMIENTO	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA	FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER	INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN	PATRONATO DEL COAC
1	58.555.530,00 €					
2	4.496.850,00 €					
3	19.463.600,00 €	1.744.270,00 €	41.001,00 €	10.000,00 €		1.314.982,26 €
4	64.024.050,00 €	5.984.444,27 €	1.067.701,10 €	1.136.541,39 €	3.251.418,20 €	20.188,00 €
5	8.399.400,00 €	30,00 €	1,00 €	- €	7.415,93 €	
6	9.800.000,00 €					
7						
8	108.180,00 €					
9						
	164.847.610,00 €	7.728.744,27 €	1.108.703,10 €	1.146.541,39 €	3.258.834,13 €	1.335.170,26 €
GASTOS	AYUNTAMIENTO	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA	FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER	INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN	PATRONATO DEL COAC
1	51.082.833,98 €	49.115,73 €	337.339,74 €	666.299,52 €	1.696.706,79 €	10.000,00 €
2	52.976.494,43 €	7.358.277,25 €	485.889,36 €	257.749,34 €	689.748,44 €	951.970,26 €
3	1.857.651,56 €	10.500,00 €	6.620,00 €	20,00 €	20.673,67 €	200,00 €
4	36.957.856,44 €	153.135,00 €	272.851,00 €	197.477,28 €	526.526,51 €	360.000,00 €
5	783.900,00 €					
6	13.423.616,66 €	157.716,29 €	6.003,00 €	24.995,25 €	298.034,92 €	13.000,00 €
7	468.710,00 €					
8	109.180,00 €				27.143,80 €	
9	7.187.366,93 €					
	164.847.610,00 €	7.728.744,27 €	1.108.703,10 €	1.146.541,39 €	3.258.834,13 €	1.335.170,26 €

RESUMEN ESTADO DE PREVISIONES EMPRESAS PÚBLICAS.

INGRESOS						
CAPÍTULOS	EMPRESAS MUNICIPAL APARCAMIENTOS	AGUAS DE CÁDIZ, SA	CÁDIZ 2000. SA	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE CÁDIZ SA	PROCASA	CADIZ 2012, SA
1						
2						
3	3.626.680,97 €	16.367.406,00 €	425.540,17 €	644.350,00 €	6.139.320,57 €	
4	57.100,00 €		3.221.470,04 €	3.359.640,00 €	2.235.087,18 €	422.800,00 €
5					1.375.862,69 €	
6					1.349.900,00 €	
7		1.443.278,00 €			400.000,00 €	
8						
9	768.175,15 €					
TOTALES	4.451.956,12 €	17.810.684,00 €	3.647.010,21 €	4.003.990,00 €	11.500.170,44 €	422.800,00 €
GASTOS						
CAPÍTULOS	EMPRESAS MUNICIPAL APARCAMIENTOS	AGUAS DE CÁDIZ, SA	CÁDIZ 2000. SA	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE CÁDIZ SA	PROCASA	CADIZ 2012, SA
1	2.501.008,40 €	4.390.913,00 €	2.210.498,62 €	1.011.260,91 €	2.072.034,38 €	224.000,00 €
2	835.005,97 €	10.442.645,00 €	1.372.213,17 €	2.816.623,56 €	5.824.113,89 €	190.765,00 €
3	7.731,46 €	145.112,00 €		11.105,53 €	310.788,98 €	1.835,00 €
4						
5						
6	1.101.470,00 €	521.000,00 €	37.745,72 €	59.404,69 €	1.329.000,00 €	
7						
8						
9		818.538,00 €			1.224.854,83 €	
TOTALES	4.445.215,83 €	16.318.208,00 €	3.620.457,51 €	3.898.394,69 €	10.760.792,08 €	416.600,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL
PLANTILLA PARA EL EJERCICIO 2020

ESCALA HABILITACION NACIONAL					
SUBESCALA SECRETARIA					
CATEGORIA SUPERIOR	A/A1	SECRETARIO/A GENERAL	1		
SUBESCALA INTERVENCIÓN-TESORERIA					
CATEGORIA SUPERIOR	A/A1	INTERVENTOR/A	1		
SUBESCALA ENTRADA/SUPERIOR	A/A1	TESORERO/A	1		
TOTAL CUERPO HABILITACION NACIONAL			3		
ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL					
SUBESCALA TECNICA	A/A1	TÉCNICO/A ADMÓN. GENERAL	22	1	(*)
SUBESCALA GESTIÓN	A/A2	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTION	20	5	(*)
SUBESCALA ADMINISTRATIVA	C/C1	ADMINISTRATIVO/A	142	22	(*)
		TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A JEFE/A DE NEGOCIADO	1		
SUBESCALA AUXILIAR	C/C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	74	2	(*)
		AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	18		
SUBESCALA SUBALTERNA	AP	SUBALTERNO/A	63		
TOTAL ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL			340	30	(*)

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL					
SUBESCALA TÉCNICA					
TÉCNICO SUPERIOR	A/A1	ARQUITECTO/A	7		
		ARQUEÓLOGO/A	1		
		BIBLIOTECARIO/A	1		
		DIRECTOR/A ARCHIVO	1		
		TÉCNICO/A SUPERIOR DE CULTURA	1		
		ECONOMISTA	2		
		INGENIERO/A DE CAMINOS	1		
		INGENIERO/A INDUSTRIAL	3		
		LETRADO/A	2		
		LETRADO/A ASESOR/A DE LA MUJER	1		
		MEDICO/A	3		
		PSICOLOGO/A	1		
		PSICOLOGO/A ASUNTOS SOCIALES	2	1	(*)
		TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICO/A	2		
		INGENIERO/A EN TELECOMUNICACIONES	1		
		TÉCNICO/A SUPERIOR CONTABILIDAD	2		

SUBESCALA TÉCNICA					
TÉCNICO SUPERIOR	A/A1	TÉCNICO/A SUPERIOR DESARROLLO LOCAL	1		
		TÉCNICO/A SUPERIOR GESTION	3	1	(*)
		TÉCNICO/A SUPERIOR MUSEO	1		
		TÉCNICO/A SUPERIOR MEDIO AMBIENTE	1		
		TÉCNICO/A SUPERIOR DE CULTURA	1	1	(*)
		VETERINARIO/A	1		
TOTAL TÉCNICO/A SUPERIOR			39		
TÉCNICO MEDIO	A/A2	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	7		
		AYUDANTE DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA	9	4	(*)
		AYUDANTE DE BIBLIOTECA	5	5	(*)
		AYUDANTE DE ARCHIVO	1	1	(*)
		DIRECTOR/A DE PARQUES Y JARDINES	1		
		DUE	2		
		EDUCADOR/A SOCIAL	7		
		GRADUADO/A SOCIAL	1		
		INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	2		
		INGENIERO/A TÉCNICO/A OBRAS PBCAS.	3		
		INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRICOLA	1		
		MAESTRO/A	4		
		TÉCNICO/A GESTIÓN DE CULTURA	2		
		TÉCNICO/A GESTION HACIENDA	2		
		TÉCNICO/A MEDIO GESTION	18	2	(*)
		TÉCNICO/A PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	2		
		TÉCNICO/A MEDIO INFORMÁTICO/A	4		
		TRABAJADOR/A SOCIAL	17		
TÉCNICO/A MEDIO TRAFICO-CONTROL SEMAFORICO	1				
TÉCNICO/A GESTION DE DEPORTES	3	2	(*)		
TÉCNICO/A GESTION DE COMERCIO	1				
TOTAL TÉCNICO/A MEDIO			93		

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL					
SUBESCALA TÉCNICA					
TÉCNICO AUXILIAR	C/C1	TÉCNICO/A CONTROL ASISTENCIA	1		
		TÉCNICO/A AUXILIAR DE MICROINFORMÁTICA	2		
		AUXILIAR DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA	6		
		AUXILIAR DE BIBLIOTECA	6		
		AUXILIAR FISCAL Y URBANÍSTICO	7		
		TÉCNICO/A AUXILIAR DE INFORMÁTICA	1		
		TÉCNICO/A RESPONSABLE INFORMÁTICO	1		
		TÉCNICO/A ANÁLISIS INFORMÁTICO	1		
		DELINEANTE	7		
		ENCARGADO/A GENERAL	18		
		INSPECTOR/A DE MEDIO AMBIENTE	4		
		INSPECTOR/A DE CONSUMO	3		
		TÉCNICO/A DE CULTURA	10		
		TÉCNICO/A TURISMO	1		
		TÉCNICO/A COMUNICACIÓN (CULTURA)	1		
		TÉCNICO/A DE DEPORTES	3		
		TÉCNICO/A DE GUARDERÍA	13	4 (*)	
		TÉCNICO/A DE JUVENTUD	6		
		DIRECTOR/A CONSUMO	1		
		TÉCNICO/A LENGUAJE DE SIGNO	1		
		TOTAL TÉCNICO/A AUXILIAR /C1	93		
		C/C2	AUXILIAR TÉCNICO/A DE GUARDERÍA	7	
			AUXILIAR TÉCNICO/A DE INFORMÁTICA	3	
			AUXILIAR TÉCNICO/A CULTURA	1	
			AUXILIAR TÉCNICO/A DE JUVENTUD	1	
TOTAL TÉCNICO/A AUXILIAR/C2	12				
TOTAL TÉCNICO/A AUXILIAR		105			
SUBTOTAL SUBESCALA TECNICA		237			
SERVICIOS ESPECIALES					
AUXILIAR POLICIA	C/C1	CAPATAZ GUARDAJARDINES	1		
		TÉCNICO/A DE COMUNICACIONES	12	12 (*)	
	C/C2	AUXILIAR TÉCNICO/A VIGILANTE	15	1 (*)	
		AUXILIAR DE COMUNICACIÓN	12		
TOTAL AUXILIAR POLICIA LOCAL		46			
POLICIA LOCAL	A/A1	SUPERINTENDENTE	1		
		INTENDENTE MAYOR	1		
		INTENDENTE	1		
	A/A2	INSPECTOR/A	4		
		SUBINSPECTOR/A	9		
C/C1	OFICIAL POLICIA LOCAL	22			
	POLICIA LOCAL	187			
TOTAL POLICIA LOCAL		225			
COMETIDOS ESPECIALES	C/C1	COORDINADOR/A DE PROTECCION CIVIL	1		
		TÉCNICO/A PROTECCION CIVIL	1		
		TÉCNICO/A TAQUILLERO/A	1		
		TÉCNICO/A DE FIESTAS Y CARNAVAL	1		
		TÉCNICO/A DE FIESTAS	2		
		TÉCNICO/A DE ACTIVIDADES	1	1 (*)	
	C/C2	AUXILIAR TÉCNICO/A DE FIESTAS	2		
TOTAL COMETIDOS ESPECIALES		9			

SERVICIOS ESPECIALES					
PERSONAL DE OFICIOS	C/C1	TÉCNICO/A ALMACEN	2		
		TÉCNICO/A DEPOSITO VEHICULOS	1		
		TÉCNICO/A/A MANTENIMIENTO	3		
		TÉCNICO/A DE COCINA	1		
		TÉCNICO/A POLIVALENTE	6		
		TÉCNICO/A POLIVALENTE ANDAMIOS	1		
		TÉCNICO/A CARPINTERO/A	1		
		TÉCNICO/A JARDINERO/A	5		
		CAPATAZ	5		
		JEFE/A DE ELECTRICIDAD	1		
		JEFE/A DE TRAMOYA	1		
		TÉCNICO/A CONDUCTOR/A MECANICO/A	3		
		TÉCNICO/A CONDUCTOR/A	4	1 (*)	
		TÉCNICO/A MECÁNICO/A	5	1 (*)	
		TÉCNICO/A ELECTRICISTA	4		
		TÉCNICO/A DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	37	3 (*)	
		TÉCNICO/A PINTOR/A	1		
		TÉCNICO/A TRAMOYISTA	5		
		TÉCNICO/A DESINFECTOR/A	3		
		TÉCNICO/A OPERARIO/A	3		
		TOTAL PERSONAL OFICIO/C1	92		
		C/C2	AUXILIAR TÉCNICO/A DE COCINA	1	
			AUXILIAR TÉCNICO/A ALBAÑIL	1	
			AUXILIAR TÉCNICO/A POLIVALENTE	13	1 (*)
			OFICIAL MECANICO	1	
AUXILIAR TÉCNICO/A MECANICO/A	2				
AUXILIAR TÉCNICO/A FONTANERO/A	1				
AUXILIAR TÉCNICO/A HERRERO	1				
TOTAL PERSONAL OFICIO/C2	21				
AP	AYUDANTE DE COCINA	1			
	PEON	1			
	AYUDANTE DUMPISTA	1			
	TOTAL AGRUPACIONES PROFESIONALES	3			
TOTAL PERSONAL DE OFICIOS		116			
TOTAL SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		396			
TOTAL ADMINISTRACION ESPECIAL		633	41 (*)		
FUNCIONARIOS DE EMPLEO	A/A1	JEFE/A GABINETE	2		
		ASESOR/A DE GABINETE	2		
		ASESOR/A	3		
	C/C2	ASESOR/A DE COMUNICACIÓN	5		
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	5		
TOTAL FUNCIONARIO DE EMPLEO		17			
PERSONAL LABORAL					
NIVEL 3	TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A	4			
	TÉCNICO/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	2			
	TÉCNICO/A JEFE/A DE SALA	1			
	FOTOGRAFO/A	1			
	TOTAL NIVEL 3	8			
NIVEL 4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1			
	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	2			
	AUXILIAR TÉCNICO/A POLIVALENTE	1			
	AUXILIAR TECNICO/A ELECTRICISTA	1			
TOTAL NIVEL 4		5			
GRUPO ANALISTA-PROGRAMADOR	ANALISTA PROGRAMADOR/A	2			
	TOTAL CMI	2			
TOTAL PERSONAL LABORAL		15			

FUNCIONARIO DE CARRERA	976		
ESCALA HABILITACION NACIONAL	3		
ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL	340	30	(*)
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	633	41	(*)
SUBESCALA TÉCNICA	237		
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	396		
FUNCIONARIOS DE EMPLEO	17		
PERSONAL LABORAL	15		
TOTAL EMPLEADOS PÚBLICOS	1008		
TRANSFORMACIONES	71		
TOTAL PLANTILLA 2020	937	71	(*)

La siguiente plantilla se puede ver afectada por los siguientes factores:

- 1.- Dentro de las transformaciones de Plazas se encuentran incluidas aquellas que amortizan de forma automática a la promoción del trabajador
- 2.- Las plazas que se transformarán con ocasión de la jubilación o invalidez de sus titulares en los términos previstos en este expediente se señalizan con un asterisco.
- 3.- Las plazas de Auxiliar de Servicios Generales, tanto de la Plantilla de Laborales como de Funcionarios, se transforman en Subalterno, funcionario de carrera, a la jubilación de sus titulares.
- 4.- Las plazas de Administrativos, funcionario de carrera o Técnico Administrativo, personal laboral, se transforman de forma automática en Auxiliar Administrativo, funcionario de carrera, tanto por jubilación o invalidez, como por promoción del titular de la plaza
- 5.- De conformidad con lo previsto en el Acuerdo Plenario de fecha 13 de mayo de 2003, se reserva a funcionarios de carrera los siguientes puestos desempeñados por personal laboral fijo, por tratarse de puestos que en aplicación del artículo 15 de la Ley

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Cádiz a 28 de julio de 2020. El Alcalde-Presidente, Fdo.: José María González Santos. El Interventor General, Fdo.: Juan María Moreno Urbano.

Nº 46.984

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

EDICTO

Dª. Mª ELENA AMAYA LEÓN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2020, el expediente de modificación presupuestaria de transferencia de crédito nº 34/2020 del Presupuesto Municipal vigente.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia del día 4 de agosto de 2020, en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de los arts. 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de los arts. 20 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, la citada modificación presupuestaria de transferencia de crédito nº 34/2020 del Presupuesto Municipal vigente, que consiste en la transferencia de crédito de la aplicación presupuestaria 2020/450/214 (Administración General de Infraestructuras / Elementos de transporte), por importe de diecinueve mil trescientos euros (19.300,00 €), a la aplicación presupuestaria 2020/920/625 (Administración General/Mobiliario y enseres), por el mismo importe

Puerto Real, a 25/08/2020. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Mª Elena Amaya León

Nº 47.019

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

EDICTO

Dª. Mª ELENA AMAYA LEÓN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2020, el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario nº 35/2020 del Presupuesto Municipal vigente.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia del día 4 de agosto de 2020, en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora

de las Haciendas Locales, y de los arts. 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y arts. 20 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, la citada modificación presupuestaria de crédito extraordinario nº 35/2020 del Presupuesto Municipal vigente, que consiste en la creación de la siguiente aplicación presupuestaria con el importe que se detalla:

Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe
Servicios Generales. Otras inversiones de reposición asociados al funcionamiento operativo de los servicios.	2020/920/639	445,50 €

Este crédito extraordinario se financia con baja en la siguiente aplicación presupuestaria por el mismo importe, cuya dotación se estima reducible:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe (€)
2020/920/212	Servicios Generales. Edificios y otras construcciones.	445,50 €

Puerto Real, a 25/08/2020. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Mª Elena Amaya León

Nº 47.020

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

Para general conocimiento, se hace público que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha veintisiete de agosto de 2020, se ha dictado Decreto número 2020-5603, con el siguiente contenido:

“D. JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA, en virtud de las facultades que están conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto dictar el siguiente DECRETO: ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el decreto número 2020-0115, de fecha 10 de enero de 2020, por el que se configura la organización municipal y las delegaciones de competencias y firmas del Sr. alcalde en los miembros del Equipo de Gobierno.

Visto que mediante el decreto anteriormente se delegó por esta Alcaldía las competencias en las Delegaciones de Función Pública, Hacienda y Fondos Europeos, y de Policía Local en el Primer teniente de alcalde D. Daniel Manrique de Lara Quirós.

Visto que durante el período comprendido desde el lunes día 31 de agosto hasta el domingo día 6 de septiembre de 2020 (ambos inclusive) el teniente de alcalde D. Daniel Manrique de Lara Quirós, por circunstancias de índole personal, se encontrará ausente, por lo que no podrá desempeñar las competencias que le han sido delegadas.

FUNDAMENTO DE DERECHO.

Considerando lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que permite la delegación de competencias del Sr. alcalde.

Y considerando lo establecido en los artículos 43 a 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, que regulan la delegación de competencias de la alcaldía.

RESUELVO

PRIMERO.- Revocar temporalmente las delegaciones realizadas a D. Daniel Manrique de Lara, por Decreto de Alcaldía número 2020-0115, de fecha 10 de enero de 2020, durante el período comprendido desde el lunes día 31 de agosto hasta el domingo día 6 de septiembre de 2020 (ambos inclusive) asumiéndolas esta Alcaldía-Presidencia, recuperando el Sr. Manrique de Lara Quirós dichas delegaciones a partir del día 7 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Notificar el presente decreto al teniente de alcalde D. Daniel Manrique de Lara Quirós, y a los responsables de los departamentos afectados.

TERCERO.- El presente decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Lo acuerda, manda y firma en la Villa de Rota (Cádiz), a 28/08/2020. EL ALCALDE, Fdo.: Jose Javier Ruiz Arana.

Nº 47.116

AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Bornos, adoptado en fecha 16 de julio de 2020, del expediente nº. TRC 03/2020, de transferencia de créditos entre partidas de distinto grupo de función que no afectan a gastos de personal, el cual se hace público con el siguiente detalle:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
920.120.00	Admon. Gral. Sueldos Grupo A1.		18.500,00 €
920.121.00	Admon. Gral. Complemento Destino.		10.300,00 €
920.121.01	Admon. Gral. Complemento Específico.		17.441,96 €
231.160.00	Cuota patronal Seguridad Social.		6.850,49 €
231.130.00	Admon. Gral. Servicios Sociales. Básicas.		4.700,00 €
231.130.02	Admon. Gral. Servicios Sociales. Complementarias.		4.200,00 €
330.226.06	Jornadas Patrimonio Histórico.		6.000,00 €
338.226.08	Festejos Populares.		64.127,30 €
334.480.01	Semana Cultural.		7.000,00 €
241.131	Fomento de empleo. Contrat. Laborales Temporales.	30.000,00 €	
336.227.06	Honorarios Arquitectos Obras Castillo.	4.744,71 €	
161.227.06	Estudio viabilidad servicio de agua.	14.883,00 €	
150.227.06	Elaboración parcial P.G.O.U.	60.000,00 €	
1621.227,10	Servicio recogida de basuras.	4.127,30 €	
320.480.11	Subv. Centros Escolares.	12.000,00 €	
231.480.01	Subv. Alumnos Educación obligatoria.	13.364,74 €	
	TOTALES	139.119,75 €	139.119,75 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

27/08/2020. EL ALCALDE. P.D. El 2º Teniente de Alcalde, Fdo.: Jesús Sánchez Castro. Decreto 1170/2020, de 31 de julio. **Nº 47.122**

AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

Expte. nº: Expedientes Fomento 2020/18 (G2737) CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA EJERCUTAR LAS ACTUACIONES PRIORIZADAS DEL PLAN EXTRAORDINARIO COVID 19 DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ APROBADAS AL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

Por la Resolución de Alcaldía 2020/2087 de fecha 24 de Agosto de 2020, se ha aprobado la convocatoria y bases específicas para la selección y contratación de personal laboral temporal para ejecutar las actuaciones priorizadas del Proyecto del Plan Extraordinario Covid-19 de la Diputación de Cádiz aprobadas al Ayuntamiento de Tarifa. (Anexo I, II y III)

El día 21 de mayo de 2020, se publica en el BOP Cádiz nº 94, la Resolución aprobación del Proyecto del Plan Extraordinario Covid-19 de la Diputación de Cádiz.

El 18 de febrero de 2019 se publicó en el <<Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz>> la Resolución de Alcaldía 2019/361, de 7 de febrero de 2019, por la que se aprueban las bases generales para la selección del personal funcionario interino y personal laboral temporal del Ayuntamiento de Tarifa. Esta Resolución 2019/361, de 7 de febrero de 2019, ha sido modificada por la Resolución de Alcaldía 2019/1309, de 9 de febrero de 2019, que fue publicada el 24 de mayo de 2019 en el <<Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz>>.

El día 21 de julio de 2020, se publica en el BOP Cádiz nº 137, el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de julio de 2020, acodó aprobar el Plan Extraordinario COVID-19 de la Diputación Provincial de Cádiz.

El plazo de presentación de instancias comenzará a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de conformidad con lo establecido en las bases específicas.

Las bases específicas de la convocatoria se anunciarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa, y se publicarán completas en la página Web municipal www.aytotarifa.com.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarifa a 25/08/2020. El Secretario General Fdo.: Antonio Aragón Román
El Alcalde Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez **Nº 47.141**

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA EDICTO

JAVIER BELLO GONZÁLEZ, TTE-ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA ECONÓMICA, PATRIMONIO, GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA,

HAGO SABER: Que en virtud de la Delegación concedida en el Decreto nº 2019/5285 de 12 de julio, del Ilmo. Sr. Alcalde, al amparo de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO en Decreto nº 2020/3650 de 31 de julio de 2.020, aprobar LA LISTA COBRATORIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS DEL EJERCICIO 2.020. Igualmente, también HE RESUELTO en Decreto nº 2020/4022 de 24 de Agosto de 2.020, aprobar la LISTA COBRATORIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL EJERCICIO 2.020, y además los siguientes puntos:

PRIMERO.- La LISTA COBRATORIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (I.B.I.C.E.), y LA LISTA COBRATORIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS correspondientes ambas al EJERCICIO 2.020, permanecerá en las dependencias de la Sección de I.B.I. de este Ayuntamiento sita en la Plaza de Isaac Peral nº 4 a disposición del público para su examen por plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de que, en su caso, puedan interponer contra los recibos de cobro periódico de ambos conceptos, el Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo que se describirá más adelante.

Debido a la actual situación y para garantizar el cumplimiento de las medidas sanitarias, para poder consultar el documento expuesto al público, deberá pedir cita previa a través del teléfono 956 48 31 77 ó a través del correo electrónico ibi2@elpuertodesantamaria.es.

SEGUNDO.- Establecer el siguiente período de pago voluntario: del 1 de Octubre de 2.020 al 1 de Diciembre de 2.020.

TERCERO.- Los pagos podrán realizarse a través de las oficinas de las entidades bancarias o cajas colaboradoras, en horario de atención al público.

CUARTO.- El impago de las cuotas tributarias en los períodos de pago voluntario señalados en el PUNTO SEGUNDO, supondrá su exacción por la vía ejecutiva y devengarán los recargos, intereses y costas que, en su caso se produzcan, de conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a las UU.AA. afectadas y proceder a su publicación para general conocimiento mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia que se expondrá en el Tablón de Edictos Electrónicos de la Sede Electrónica Municipal en www.sede.elpuertodesantamaria.es., lo que servirá de notificación colectiva de los recibos de cobro periódico en concepto de I.B.I. rústico y de I.B.I. de Características Especiales contenidos en sus respectivas LISTAS COBRATORIAS del ejercicio 2.020, conforme a lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria, pudiéndose interponer por los interesados, contra la presente Resolución, y/o contra los recibos descritos, los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de UN MES siguiente al de finalización del período de exposición pública señalado en el punto primero de la presente Resolución (art. 14.2.c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo). Se entenderá desestimado si en el plazo de un mes a partir de la fecha de su interposición, no recayera resolución expresa (art 14.2.L del citado Real Decreto Legislativo 2/2004).

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso de reposición previamente presentado, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado (art. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio).

Nº 47.674

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS REGLAMENTO INTERNO DE LA MESA DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE ALGECIRAS REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SECTORIAL DE COMERCIO DEL MUNICIPIO ALGECIRAS

Antecedentes

La creación y potenciación de la Mesa de Comercio de la Ciudad de Algeciras es una iniciativa de la Delegación de Comercio e Industria del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, que tiene como principal objetivo consolidar un marco de trabajo conjunto en el sector comercio entre dicha Delegación y las Entidades representativas del sector.

Hasta ahora se ha venido trabajando de manera conjunta en proyectos de promoción económica en relación con la actividad comercial, especialmente las iniciativas de dinamización del centro urbano, celebrándose puntualmente reuniones entre el Área municipal y los empresarios; pero el comercio va más allá del centro urbano y es a partir de ahí, cuando la Delegación de Comercio e Industria considera que es necesario establecer un marco permanente de colaboración.

A partir de ahora se pretende realizar reuniones organizadas y continuas en la Mesa de Comercio de la Ciudad de Algeciras, a convocatoria de la Delegación y presididas por el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, quien propone su celebración y el Orden del día, quedando siempre abierta a las propuestas y sugerencias de sus miembros.

La Mesa de Comercio de la Ciudad de Algeciras pretende abordar sesiones de trabajo relacionadas con la planificación de las actuaciones a desarrollar en materia de promoción del comercio local, más concretamente con los proyectos y actuaciones promovidos desde la Delegación y desde las Entidades y empresarios presentes en la misma, buscándose en todo momento plantear una estrategia común

para la potenciación de la actividad comercial y acercar posturas en relación con los proyectos en marcha.

La Mesa de Comercio de la Ciudad de Algeciras se concibe como una herramienta que permite desarrollar un marco de trabajo, encuentro y participación público-privada, y está orientada a la consolidación de las estructuras de participación y gestión que demanda el sector.

En ese sentido, se busca dotar a la Mesa de un funcionamiento flexible y eficaz, que se vaya adaptando en el tiempo a las nuevas formas de gestión en marcha.

REGLAMENTO INTERNO:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. - CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA

La Mesa de Comercio de la Ciudad de Algeciras es un órgano complementario del Ayuntamiento de Algeciras, de participación sectorial y carácter consultivo, creado de conformidad con los artículos, 119.1 d), 130 y 131 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con las finalidades de información, propuesta, consulta y asesoramiento en el desarrollo de políticas e iniciativas que afecten al sector comercial de su ámbito de actuación.

Artículo 2º. - OBJETIVOS Y FUNCIONES Y ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de la Mesa del Comercio de la Ciudad de Algeciras es el término municipal de Algeciras.

Son objetivos y funciones de la Mesa del Comercio de la Ciudad de Algeciras, las siguientes:

1. Ser foro de encuentro, participación y consulta.
2. Elevar recomendaciones y propuestas referentes al sector comercio al Ayuntamiento de Algeciras.
3. Analizar y realizar propuestas consensuadas relacionadas con el desarrollo de la actividad comercial de la ciudad, en especial del comercio minorista de proximidad.
4. Fomentar la colaboración público-privada y desarrollo de marcos de participación y gestión compartida, así como el fomento del Asociacionismo y la colaboración empresarial.
5. Puesta en marcha conjunta de proyectos y actuaciones para el fomento y dinamización de la actividad comercial.
6. Realizar las declaraciones oficiales de las conclusiones debatidas en la Mesa del Comercio.
7. Realizar el Plan Anual de Actuación Comercial con aprobación previa a los presupuestos municipales, y en base a los datos aportados por los componentes de la mesa.
8. Potenciar el formato Centro Comercial Abierto en la ciudad de Algeciras.
9. Colaborar en la adaptación del sector comercial de Algeciras a la Directiva de Servicios 2006/123/CE en el Mercado Interior.

COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 3º. ÓRGANOS DE LA MESA

Son Órganos de la Mesa del Comercio de la Ciudad de Algeciras los siguientes:

- a) El Pleno de la Mesa
- b) La Presidencia
- c) La Vicepresidencia

La Mesa estará asistida de un Secretario.

Artículo 4º. EL PLENO DE LA MESA

El Pleno es el supremo órgano de decisión y formación de la voluntad de la Mesa y estará integrado por la totalidad de los miembros que lo componen. La Presidencia y Vicepresidencia serán ostentadas por el Ilmo. Sr. Alcalde y el Delegado de Comercio e Industria, respectivamente. Los restantes miembros actuarán como vocales.

Son funciones del Pleno:

- Solicitar información sobre cualquier materia que afecte al campo de actuación de la Mesa.
- Discutir temas relacionados con el Comercio y formular propuestas de actuación.
- Evaluar los resultados de las actividades realizadas y aprobar la memoria anual.
- Designar Comisiones Técnicas para asuntos específicos.
- Proponer la ampliación del número de entidades que integren la Mesa.
- Elaborar informes preceptivos en los asuntos solicitados por los miembros de la Mesa del Comercio de la Ciudad de Algeciras que afecten directamente al comercio, como son actuaciones en vías comerciales, implantaciones de nuevas actividades y la promoción del comercio de Algeciras. Dichos informes, preceptivos y consultivos, no tendrán carácter vinculante para la Administración actuante en cada caso.
- Cualquier otra competencia necesaria para la consecución de sus finalidades.

Artículo 5º. VOCALES

a) Las Entidades que inician la Mesa del Comercio de la Ciudad de Algeciras son:

- Ayuntamiento de Algeciras
- Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Algeciras – APYMEAL-
- Cámara de Comercio, Industria y Navegación del Campo de Gibraltar
- Asociación del Comercio Tradicional del Casco Histórico
- Asociación de Comerciantes del Mercado Ingeniero Torroja
- Asociación Impulsa Campo de Gibraltar
- Red Empresarial Socioeconómica del Campo de Gibraltar
- Confederación de Empresarios de Cádiz

b) Cada Entidad propondrá a un representante, y su suplente, a excepción del Ayuntamiento de Algeciras, que dispondrá de dos: Presidente y Vicepresidente.

c) Se perderá la calidad de miembro de la Mesa del Comercio de la Ciudad de Algeciras en los siguientes supuestos:

- I. Por disolución de la Entidad.
- II. Por renuncia de la Entidad.
- III. Por tres faltas injustificadas o por no asistir a las reuniones de la Mesa de Comercio

de forma continuada durante un año aunque estén justificadas.

Artículo 6º. LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA.

-Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algeciras.

* Atribuciones del Presidente:

- Convocar y presidir el Pleno de la Mesa.
- Fijar el orden del día.
- Representar a la Mesa.

• Ejecutar los acuerdos de la Mesa.

-Vicepresidente: Delegado de Comercio e Industria.

* Atribuciones del Vicepresidente:

- Asistir y colaborar con la Presidencia.
- Suplir al Presidente en los supuestos de ausencia o enfermedad.
- Ejercer las atribuciones del Presidente por delegación de éste.
- El resto de Entidades actuarán como Vocales.

Artículo 7º. SECRETARIO

Será Secretario de la Mesa de Comercio un Técnico de la Delegación de Comercio e Industria.

Son funciones del Secretario:

- Asistir y levantar las actas de las sesiones del Pleno de la Mesa de Comercio.
- Custodiar, tramitar y archivar la documentación de la Mesa de Comercio.
- Recoger los acuerdos, con el visto bueno del Presidente.
- Distribuir la documentación a los miembros de la Mesa de Comercio.
- Elaborar la memoria anual de actividades desarrolladas por la Mesa de Comercio.

Artículo 8º. FUNCIONAMIENTO

La Mesa del Comercio de la Ciudad de Algeciras es un órgano colegiado de carácter consultivo que funciona en régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecida, y de sesiones extraordinarias, que pueden ser, si es necesario, urgentes.

a) Las sesiones del Pleno de la Mesa del Comercio de la Ciudad de Algeciras pueden ser de tres tipos: ordinarias, extraordinarias y extraordinarias de carácter urgente.

b) Sesión ordinaria: se celebrará con una periodicidad bimensual.

c) Sesión extraordinaria, las convocadas por la Presidencia, a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos, del número de miembros del Pleno de la Mesa de Comercio.

d) Extraordinarias urgentes, las convocadas por la Presidencia cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima.

e) La convocatoria de las sesiones ordinaria y extraordinaria deberá realizarse con dos días hábiles de antelación.

f) Se establece un quórum mínimo de asistencia de la mitad más uno de los miembros, para constituir válidamente la reunión de la Mesa del Comercio, habiendo de estar siempre presentes el presidente o vicepresidente y el secretario.

g) Información previa: junto con la convocatoria, se enviará a todos los miembros de la Mesa del Comercio el orden del día y si es preciso, la documentación relativa a los temas a tratar en la reunión, en la medida de lo posible.

h) Toma de decisiones y quórum de votación: La Mesa del Comercio adoptará los acuerdos por consenso. Cuando esto no sea posible, se votará, teniendo cada miembro de la Mesa un solo voto. En caso de votación, las decisiones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, decide el voto de calidad de la Presidencia.

i) Invitados: A cada sesión de la Mesa del Comercio de la Ciudad de Algeciras la Presidencia podrá invitar a las personas relacionadas con los puntos a tratar que se considere oportuno, con voz y sin voto. Así mismo, la Presidencia tendrá la facultad de incorporar puntualmente a la Mesa, con voz y voto, a los Concejales-Delegados del Ayuntamiento que, en un momento determinado, crea necesario para tratar temas de interés de su competencia.

j) Los vocales de la Mesa del Comercio, en el supuesto de no poder asistir a las convocatorias que se realicen, podrán delegar sus funciones a otra persona de la entidad a la que representa, dicha representación deberá ser aceptada por el Pleno de la Mesa al iniciarse la sesión.

k) La Presidencia velará para que la Mesa del Comercio disponga del soporte técnico y material necesario para garantizar su correcto funcionamiento.

l) Para el desarrollo de sus finalidades la Mesa del Comercio no dispondrá de dotación económica.

m) La Mesa del Comercio realizará sus sesiones de Pleno en las dependencias del Ayuntamiento adecuadas y disponibles en cada momento.

Artículo 9º. DISOLUCIÓN DEL CONSEJO

La Mesa del Comercio se disolverá mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

DISPOSICIÓN FINAL

Para todo lo que no previene este Reglamento, se acogerá a la normativa que rige el Ayuntamiento de Algeciras, que servirá igualmente de criterio interpretativo.

ALGECIRAS
08/09/2020. El Teniente de Alcalde Delegado de Comercio e Industria.
Fdo.: Sergio Pelayo Jimeno. **Nº 49.706**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1000/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. JOSE LUIS IBAÑEZ RODRIGUEZ contra FRANCISCO SALLAGO IBAÑEZ y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 13/12/2019 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N° 422/2019

En Jerez de la Frontera, a trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Vistos por mi, Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social N° 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos del orden social n° 1000/2018 en materia de DESPIDO, en virtud de demanda interpuesta por DON JOSE LUIS IBAÑEZ RODRIGUEZ, asistido del Letrado Don Manuel José Rodríguez Romero, frente a la empresa FRANCISCO SALLAGO IBAÑEZ, que no comparece pese a estar citada en legal forma y FOGASA, asistido de la Letrada Doña Clotilde Cantizani, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 03/10/18 tuvo entrada la demanda formulada por la parte actora, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos solicita se dicte sentencia conforme a lo solicitado en su demanda.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se señaló finalmente para la celebración del acto de conciliación y en su caso juicio la audiencia el día 12/12/2019, en cuyo acto comparecieron quienes así figuran en el acta del juicio, haciendo alegaciones y proponiendo pruebas, practicándose las declaradas pertinentes y tras formular sus conclusiones definitivas solicitando una sentencia conforme a sus intereses, se dio el acto por terminado.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales, salvo los plazos, debido a la carga de entrada de asuntos que soporta el Juzgado que excede considerablemente del módulo de entrada, lo que se pone de manifiesto a los efectos de lo establecido en el artículo 211.2 de la L.E.C. 1/2000, de 7 de enero.

FALLO

Que ESTIMO la demanda formulada por DON JOSE LUIS IBAÑEZ RODRIGUEZ contra FRANCISCO SALLAGO IBAÑEZ y FOGASA, y DECLARO EL DESPIDO IMPROCEDENTE con efectos de 26/09/18, QUEDANDO EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL con efectos de ese día (26/09/2018) por ser imposible la readmisión de la demandante por cierre del centro de trabajo y CONDENO a la empresa a indemnizar al actor en la cantidad de SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (71.927,62 €), sin salarios de tramitación, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n° 4427000065100018 abierta en la entidad SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Sr. Letrado de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado FRANCISCO SALLAGO IBAÑEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a once de febrero de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

N° 46.857

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 692/2018. Negociado: 6. N.I.G.: 1102044420180002049. De: D/D^a. MARÍA NIEVES TOLEDO APRESA. Abogado:

ISABEL GÓMEZ CHACÓN. Contra: SWISSPORT SA, IBERIA LAE SA y IBERIA LAE OPERADORA, S.U. Abogado: SOLEDAD GABARI ZUÑIGA.

D/D^a. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 692/2018 se ha acordado citar a SWISSPORT SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 21-9-2020 A LAS 11.45 H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SWISSPORT SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, 28/08/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

N° 48.422

VARIOS

COMUNIDAD DE REGANTES MARGEN DERECHA DEL BAJO GUADALETE POBLADO CASTILLO DOÑA BLANCA EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

INCREMENTO CANON SEGUNDO SEMESTRE 2020

Para el conocimiento de los contribuyentes-regantes de la Comunidad de Regantes "Margen Derecha del Bajo Guadalete" y demás interesados, debido al Plan de Recuperación de Atrasos puesto en marcha por la Consejería de Agricultura y de conformidad con lo aprobado en Asamblea General Ordinaria de 4 de septiembre de 2020 se publica el incremento del importe de Canon de Regulación del segundo semestre de 2020 y posteriores hasta saldar el importe atrasado.

IMPORTES

Cuota de riego, ejercicio 2020, 137,35 €/Ha *(1)

Canon de Regulación, ejercicio del devengo 2018, 82,65 €/Ha *(2)

Canon Regulación atrasado, 82,65 €/Ha *(3)

*(1) Prórroga de cuota (estado de alarma por crisis sanitaria - RD 463/2020).

*(2) Resolución de 2 de diciembre de 2019, BOJA 238 de 12 de diciembre de 2019.

*(3) Plan de Recuperación de Atrasos, 25 de mayo de 2020.

CONCEPTO COBRANZA	EJERCICIO	PERIODO VOLUNTARIO
50% Cuota riego 2020 50% Canon Regulación 2018 20% Canon Plan Recuperación	2º Semestre 2020	1 de octubre al 30 de noviembre de 2020 TOTAL = 126,53 €/Ha

El Puerto de Santa María, a 7 de septiembre de 2020. EL PRESIDENTE.
Fdo.: José Madrid Martínez. EL SECRETARIO. Fdo.: Manuel Ruiz Beltrán. EL TESORERO. Fdo.: Luís Reyes Contreras.

N° 50.062

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2020: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros